

das aquellas resoluciones que vienen á torcer al marcha de los poderes públicos, hasta producir quizá su total aniquilamiento. Si la revolución es un elemento de disolución cuando no está plenamente justificada por la magnitud de las causas, también es disolvente y perjudicial el elemento político, que bajo el ropaje de la ley, viene á destruir la organización pública, en virtud de las trabas que le impone; y que no la dejan moverse en la esfera de su acción."

"Y es que las mejores instituciones se vuelven perjudiciales, cuando no se aplican debidamente á su objeto, y si se desnaturalizan para hacerlas servir á derechos aparentes que muy bien pueden tener otra significación que la que manifiestan.

"Hemos visto que en Yucatan y en Querétaro se ha dispensado á algunos ciudadanos el cumplimiento de la ley por la razón de no ser legítimas las autoridades. No ha muchos días que en Yucatecos se han iniciado juicios de amparo, para no pagar una contribución impuesta por las autoridades de aquel Estado. La razón que se alega para la resistencia, es, según sabemos, la ilegitimidad del gobernador, por haber sido prorogado indebidamente su periodo constitucional."

"Indudablemente la soberanía de los Estados se sentirá lastimada desde el momento en que sienta sobre ella la ingerencia de un poder extraño."

"El amparo se concede á los ciudadanos contra actos de autoridades que violen las garantías individuales, pero prescindiendo en todo caso del derecho que puedan tener esas autoridades para proceder, si se pone en cuestión ese derecho, ella cambia de aspecto, y la sentencia se otorga á la categoría de una resolución política, la cual no es de la competencia de los tribunales.

"Los gobernadores que han sido declarados legítimos por los congresos de sus respectivos Estados, tienen derecho para ser obedecidos, y ningún otro poder puede menoscabarlos en lo más mínimo su autoridad."

"¿Y de qué le serviría á un Estado establecer sus autoridades, si un poder federal las desconoce en su ejercicio?"

"Se vé que hay en esto una invasión que desatrollada en toda su plenitud, pondría á las autoridades locales á merced enteramente de la Federación, perturbándose de esta manera la armonía constitucional de nuestras entidades federativas.

"El pago de contribuciones no afecta en nada las garantías individuales, y siendo justo en el fondo, no hay que resistir por la forma, la cual no está sujeta al capricho de unos cuantos ciudadanos, sino que debe ser definida por el legislador."

Como nada mejor ni más adecuado á nuestras circunstancias podríamos escribir, hemos preferido insertar algunos de los párrafos que el mencionado periódico contiene en uno de sus artículos de fondo. La opinión del Federalista no puede en el caso ser sospechosa, por ser un periódico independiente, porque en él escriben personas de ilustración y antecedentes democráticos, y por último, porque esos escritos ven la luz pública en un lugar que está fuera de la férula de los juzgados de distrito.

Concluiremos, pues, con el mismo periódico: "De desear es, que en cuestión tan importante, se previeran y evitaran con tiempo los trastornos políticos que se están engendrando, y que con el tiempo nos arrojarían á un desorden y confusión tales, que cederían en perjuicio de la paz, y contra el prestigio de las instituciones republicanas y democráticas."

EL C. IRENEO PAZ.

Este ciudadano, que fué partidario acérrimo de la candidatura del C. general Porfirio Díaz para la presidencia de la República, ha dirigido al Comercio, periódico de San Luis Potosí, una carta, de la que son los párrafos siguientes:

"Se están agitando también, aunque de una manera muy tímida, los trabajos para la elección de presidentes de la Suprema Corte de Justicia. Los candidatos son: el Sr. Iglesias y el general Riva Palacio; el primero por ser persona acreditada en honradez, en patriotismo y en inteligencia, creo es la que más merece el sufragio público; pero en cambio, el Sr. Riva Palacio cuenta con alguna antra popular y con la Sociedad Católica.

"A última hora, un grupo de personas, usurpando el nombre del partido constitucionalista, pues el verdadero partido no está ya por hacer barbaridades, ha dado la campaña de sacar a luz la candidatura del general Díaz, como si pretendiera dar vida á un cadáver.... No, no es posible que la candidatura del general Díaz tenga eco alguno entre los constitucionales sinceros, pues el plan de la Noria y el decreto emanando Estado á Tepic, son dos actos que le han divorciado de la Constitución. Por otra parte, acabando de sufrir dos derrotas, una en los campos de batalla y otra en las urnas electorales, es una demencia sacarlo á un nuevo combate, en que se va á poner su nombre y su prestigio en caricatura."

"EL AMIGO DEL PUEBLO"

Ha reaparecido en Pinos, postumiendo para presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sr. Iglesias.

"EL PUEBLO SONORENSE."

Así se llama un nuevo periódico que ha aparecido en Ures.

JUEZ DE DISTRITO.

El de Chihuahua ha renunciado, porque según todas las probabilidades, iban á caerle una multitud de juicios de amparo, pues el ejecutivo del Estado ha tenido á bien decretar numerosos impuestos al comercio.

ASESINATO.

Una mujer ha sido asesinada en el puerto de la Paz.

ELECCION DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Lista de escrutinio de los votos emitidos en el distrito electoral núm. 14.

MUNICIPIO DE HUAUTLA.

C. Lic. Justino Fernandez obtuvo desde la seccion 1.ª hasta la 14.ª, 1,356 votos.

C. Lic. Manuel F. Soto, en las secciones 13.ª y 14.ª, 69 votos.

C. Jesus Andrade, en las secciones 7.ª y 8.ª, 4 votos.

MUNICIPIO DE YAHUALIQA.

C. Lic. Justino Fernandez, obtuvo desde la seccion 1.ª hasta la 10.ª, 578 votos.

C. Lic. Manuel F. Soto, en las secciones 1.ª y 2.ª, 5.ª hasta la 9.ª, 62 votos.

C. Ignacio Ugalde, en la seccion 6.ª, 3 votos.

MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN.

C. Lic. Justino Fernandez, obtuvo desde la seccion 1.ª hasta la 7.ª, 753 votos.

MUNICIPIO DE ATLAPEXCO.

C. Lic. Justino Fernandez, obtuvo desde la seccion 1.ª hasta la 8.ª, 704 votos.

Resumen.

CC. Lic. Justino Fernandez, 3,391 votos, Lic. Manuel F. Soto, 131; Jesus Andrade, 4; Ignacio Ugalde, 3.

Yahualica, Diciembre 22 de 1872.—Onofre Castelan, presidente.—Francisco Guzman, secretario.—Juan Siverio.—Ignacio Torres.—Onofre Nochebuena.—Juan Bautista.—José María Coronel.—Nicolás Ilario.—Miguel de San Juan.—Por sí y por los que no saben escribir, Juan María Herber, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia de las multas impuestas por las autoridades de esta cabecera en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

El ciudadano presidente municipal: á Juan Ramirez, por infracción de policía, veinticinco centavos; á Abino Rosendes, por la misma falta, un peso.

El ciudadano juez conciliador: á Longino Valada, por falta de llevar un peso.

La suma total de estas multas, asciende á dos pesos veinticinco centavos.

Fueron consignadas estas multas á la tesorería municipal.

Zimapan, Enero 6 de 1873.—Néstor Martínez.

CAUSA.

Del periódico la Ley tomamos lo que sigue:

Gefatura política del distrito de Otumba.

En la villa de Otumba, á horas que serán las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, vista esta causa instruida contra Ramon Gonzalez, originario y vecino de Nopaltepec, casado, tejedor y de treinta y cinco años de edad, por haber cometido dos asaltos y robos en cuadrilla á mano armada y en despoblado. Considerando que de lo notado aparece probado con claridad que el citado Gonzalez en el mes de Febrero del año que hoy concluye, asaltó y robó á mano armada y en cuadrilla, varios objetos, en la estacion de la "Palma" (que está en el lugar despoblado del camino de fierro que conduce de México á Puebla,) en cuyo asalto lo coaccionaron perfectamente, tanto el robado como un testigo presencial, según consta de las declaraciones 1.ª vuelta 3, 4 frente 5 y 6 del proceso, cuyos testigos á pesar de que el reo niega el hecho, le sostuvieron firmemente en el cargo de fojas 10 vuelta, 11 y 12 frente que él fué el ladrón, lo cual no hay que dudar, primero, porque aunque el reo dice—declaracion de fojas 5 y 9,—que es cierto que fué á la estacion de la "Palma," que iba armado, montado á caballo y acompañado de otros individuos; pero que no iba á robar, sino solo á reconvenir al gefe de la citada estacion y al dependiente sobre por qué "atacaban" á su mujer; hay que tener presente que el propio reo ni siquiera pretendió probar su aserto, sino que se conformó con su simple negativa en cuya contra están las declaraciones

del robado y los dos testigos presenciales que hacen plena prueba; y además que por las exposiciones de fojas 12 vuelta y 13 frente y vuelta, está probada perfectamente la propiedad, preexistencia y falta posterior de los objetos robados, todo lo cual no deja duda que Ramon Gonzalez cometió el mencionado delito: Considerando que habiendo pedido esta gefatura á la autoridad municipal del lugar de la vecindad del reo testigos idóneos é imparciales que declararan sobre la conducta y fama pública del mismo reo dichos testigos espusieron—fojas 14 frente y vuelta 15, 16, 19, 20, y 21 de la causa—Ramon Gonzalez es uno de los más famosos ladrones que existen en este distrito: que pertenece á la banda de plagiarios de Juan Garcia y Canuto Sandoval, y que hace más de siete años que no tiene otra ocupacion que la de robar, y que por fin se ha hecho temible por sus hechos de bandidaje; exponiendo además, varios de dichos testigos, que el reo ha confesado claramente ante el juez conciliador de Nopaltepec, "que es ladrón; pero que no es de los limosneros que anda con una jicara en la mano y un costal en el lomo pidiendo limosna; pues que él cuando la pide, lo hace con un mosquete en las manos," cuyo hecho lo certifica en forma el reportado conciliador, documento de fojas 8. Considerando, asimismo, que de las exposiciones enumeradas, resultó que el reo ha cometido otro asalto y robo y diversos hurtos; que aunque respecto de los segundos no es competente la gefatura para juzgarlos, pero que el aclarar que el reo tiene ya hábito de robar; y que en cuanto al primero está también aclarado en las declaraciones de fojas 23 vuelta, 24 y 25 frente y vuelta, 28 y 29, donde se asegura que Ramon Gonzalez fué uno de los saltadores y ladrones de la hacienda de Salinas, donde fué perfectamente conocido por la joven Jacinta Cervantes, quien pretendió forzar; y que aunque el reo niega tanto este hecho como la comision del robo, tal negativa es enteramente aislada, pues que consta solo de su simple dicho; mientras que por el contrario, las aseveraciones de las fojas citadas 23, 24 y 25, 27, 28 y 29 del proceso, prueban que cometió el delito, pues los testigos presenciales sostuvieron con energía al reo, que él fué uno de los asaltantes, en las fojas 26 vuelta y 27 frente, y que esta probada la propiedad, preexistencia y falta posterior de los objetos robados en dicha finca, todo lo cual no deja duda de la criminalidad del reo. Por las poderosas razones de hecho que quedan expuestas, y con fundamento de lo que previene el art. 3.º de la ley suprema de 18 de Mayo de 1871, prorogada en 23 del mismo mes del año que hoy fina.—Fallo, primero. Se condena al reo Ramon Gonzalez, por el delito de asalto y robo en cuadrilla, á mano armada y en despoblado, á la pena del último suplicio, que se ejecutará en la plaza del pueblo de Nopaltepec, si esta sentencia fuere confirmada. Segundo. Hágase saber y remítase esta causa original al superior gobierno del Estado, para los efectos de la ley citada, enviándose en el acto copia de esta sentencia, á la redaccion del periódico oficial La Ley para que sea publicada.—Lo mandó y firmó el C. Rafael M. Hidalgo, gefe político de Otumba.—Lo certifico.—R. M. Hidalgo.—Francisco Flores, secretario.

Es copia de su original que certifico. Otumba, Enero 3 de 1873.—Francisco Flores, secretario.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

Imprenta del Gobierno del Estado, A CARGO DE M. GARCIA.